



POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES.

EL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las señaladas en el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

- A. Que es facultad del Honorable **CONCEJO MUNICIPAL**, conceder autorizaciones especiales al Señor Alcalde, en calidad de representante legal del Municipio, para conformar una sociedad de economía mixta con el fin de construir un parque cementerio para la ciudad de Bucaramanga, el cual permita un tratamiento digno de los despojos mortales de nuestros familiares con un sentido humanitario y social.
- B. Que es querer de la Administración, participar en la conformación de la sociedad de economía mixta.
- C. Que los aportes que el Municipio de Bucaramanga, debe realizar a la empresa de economía mixta están constituidos por un lote de terreno, asignado y los hornos crematorios que actualmente se encuentran ubicados en el cementerio Municipal, con el único objeto de construir en él un parque cementerio para la ciudad.
- D. Que entidades del sector privado conforman junto a la Administración Municipal, la sociedad de economía mixta, aportando los dineros necesarios para la ejecución de las obras que permitan la construcción de un parque cementerio para la ciudad.
- E. Que es facultad del Honorable Concejo Municipal, autorizar al Señor Alcalde para que haga los aportes, y suscriba la respectiva escritura de constitución de dicha sociedad en los términos y condiciones señaladas por la Ley.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizase al Señor Alcalde de Bucaramanga, para que en su calidad de representante legal del Municipio, haga parte en la constitución de una sociedad de economía mixta con el objeto de construir un parque cementerio.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizase al Señor Alcalde para que aporte en favor de la sociedad de economía mixta constituida para la construcción del parque cementerio, el terreno que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad y los hornos crematorios que se encuentran actualmente funcionando en el cementerio Municipal.

PARAGRAFO.- Son condiciones indispensables y que han de constar en la escritura de Constitución de la Sociedad, las siguientes:

A.- La sociedad de economía mixta, no podrá cambiar la destinación especial dada al lote de terreno que aporta el Municipio de Bucaramanga, y a las construcciones que en él se levanten.

B.- Si en el término de un año contados a partir de la firma de la respectiva escritura de Constitución de la Sociedad de economía mixta, no ha iniciado la construcción de las instalaciones del parque cementerio, el lote revertirá al Municipio.

C.- La Secretaría de Planeación Municipal levantará el plano topográfico del lote de terreno aportado a la sociedad de economía mixta con sus respectivos linderos, el cual se agregará a la escritura que sea protocolizada.

ARTICULO TERCERO.- Autorizase al Señor Alcalde Municipal, para que transfiera el producto de las utilidades de la empresa de economía mixta, correspondiente al Municipio de Bucaramanga, para que sean invertidas en la prestación de los servicios de salud del primer nivel, a través de la Empresa Social del Estado **ISABU**.

ARTICULO CUARTO.- Concédanse facultades al señor Alcalde Municipal, por el término de tres (3) meses, para que expida los actos necesarios para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, contados a partir de la promulgación del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga, a los veintidós (22) día del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).

Presidente,



RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE

Secretario,



ROBERTO ARDILA CAÑAS

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo Municipal,

C E R T I F I C A N :

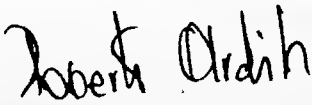
Que el anterior acuerdo No. 050 de 1997, fue debatido y aprobado en dos sesiones diferentes, de conformidad con la ley 136 de 1994,

Presidente,



RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE

Secretario,



ROBERTO ARDILA CAÑAS

POR EL MEDIO DELCUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 25 de Agosto de 1997.

La Secretaria General,

Ludy Stella Rodríguez C.
LUDY STELLA RODRIGUEZ CUADROS

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

28 de Agosto de 1997
PUBIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde (E)

Jairo Enrique Figueroa Chaparro
JAIRO ENRIQUE FIGUEROA CHAPARRO

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 050 de 1997, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sncionado en el día de hoy 28 de Agosto de 1997.

El Alcalde (E),

Jairo Enrique Figueroa Chaparro
JAIRO ENRIQUE FIGUEROA CHAPARRO

Ana.R.